INFORME SECRETARIAL.- Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0135.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda el 25 de septiembre de 2020 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 21 de octubre de 2020 y dentro de ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 936

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por AUTOESCUELA MANIZALES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MAURICIO TORO GONZÁLEZ, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JAKELINE CHICA GÓMEZ con C.c. No. 30.337.258 y T.P. 137.604 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandada en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL**

VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 154 de OCTUBRE 20 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria